

9
✓

RE: MEMORIAL

2019 9/6/21

04/05/21

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 04/05/2021 10:33
Para: nelozano@cable.net.co

Buenas noches

De manera atenta me permito informarle que el proceso no se encuentra digitalizado. Sírvase asistir a esta sede judicial el próximo lunes 10 de mayo de 8 am a 1 pm para que pueda revisar el proceso.

José Ricardo Buitrago Fernández
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Cordialmente,

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprimir este correo a menos que sea realmente necesario.

De: Nestor Raul Lozano <nelozano@cable.net.co>
Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 6:22
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: nelozano@cable.net.co <nelozano@cable.net.co>
Asunto: MEMORIAL

Señor Juez;

Por medio de la presente me permito adjuntar un memorial para su conocimiento, estudio y decisión.

Atentamente;

Nestor Raul Lozano Bernal
CC 14222956
TP 20581 del C.S.J

Responder Reenviar

10
Néstor Raúl Lozano Bernal

Dr. en Derecho de la Universidad Santo Tomás

Señor
Juez 22 de Familia de
Bogotá (C/marca)
L. C.

Ref.: Proceso No: 2019 - 00967

Yo, Néstor Raúl Lozano Bernal, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del Señor Jaime Felipe Silva Ramírez, quien figura como demandado dentro del proceso de la referencia, a Usted con el debido respeto me permito solicitarle:

- 1.- Que se me reconozca personería para actuar.
- 2.- Que se me envíe el Link de la totalidad del proceso que cursa en su Despacho, para poder ejercer la defensa acorde a los principios legales a que haya lugar.

Del Señor Juez:

Néstor Raúl Lozano Bernal
CC No. 14 222 956 de Ibagué
TP No. 20.581 del C.S.J.

Néstor Raúl Lozano Bernal

Dr. en Derecho de la Universidad Santo Tomás

Señor
Juez 22 de Familia de
Bogotá
L. C.

Jaime Felipe Silva Ramírez, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, a Usted con el debido respeto que se merece me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero Poder amplio y suficiente al Doctor Néstor Raúl Lozano Bernal, abogado titulado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.222.956 de Ibagué, y portador de la T.P. No. 20581 del Consejo Superior, con el fin de que me siga representando dentro de la Acción de Rescisión de la Partición o Nulidad en la Liquidación de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes y ocultamiento de bienes interpuesta por la Señora Carla Liliana Ramírez Flórez dentro del radicado No 2019 - 00967 hasta su terminación respectiva.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades legales, tales como la de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, revocar, solicitar pruebas, conainterrogar testigos etc., y todas las demás que la ley confiere para tal efecto.

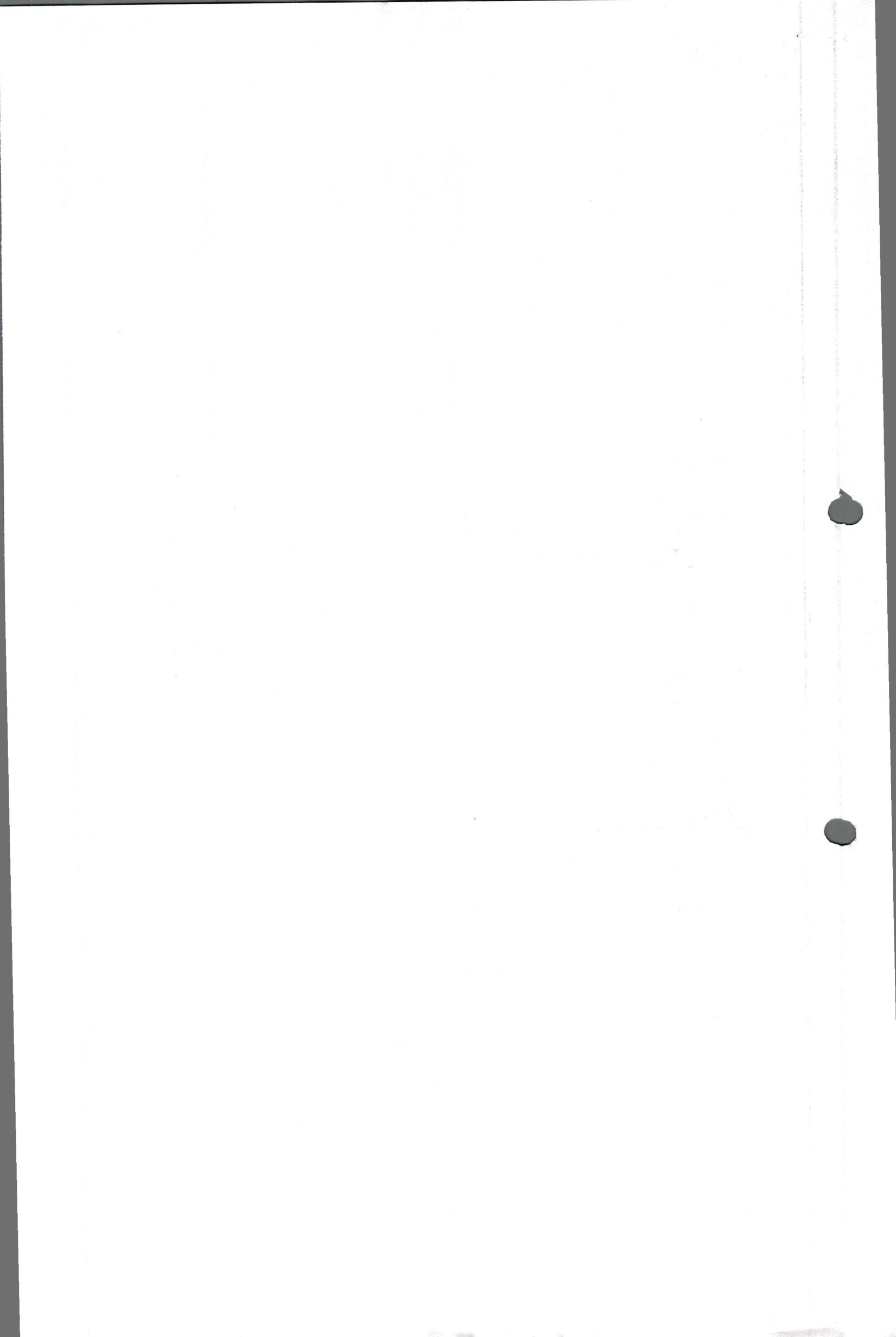
Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería a mi Poderdante en los términos del presente Poder.

Atentamente,

Jaime Felipe Silva Ramírez
CC No. 19.313.163 de Bogotá. ✓

Acepto el presente Poder;

Néstor Raúl Lozano Bernal
CC No. 14.222.956 de Ibagué
TP No. 20.581 del C.S.J. ✓



12
11
10

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN O NULIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y OCULTAMIENTO DE BIENES DE CARLA LILIANA RAMÍREZ FLOREZ CONTRA JAIME FELIPE SILVA RAMÍREZ.

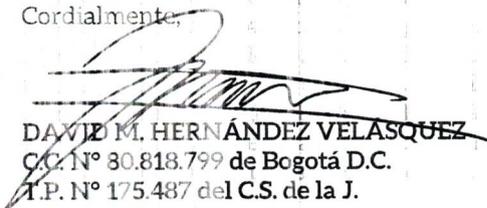
ASUNTO: Nueva solicitud de incidente de tasación de honorarios.

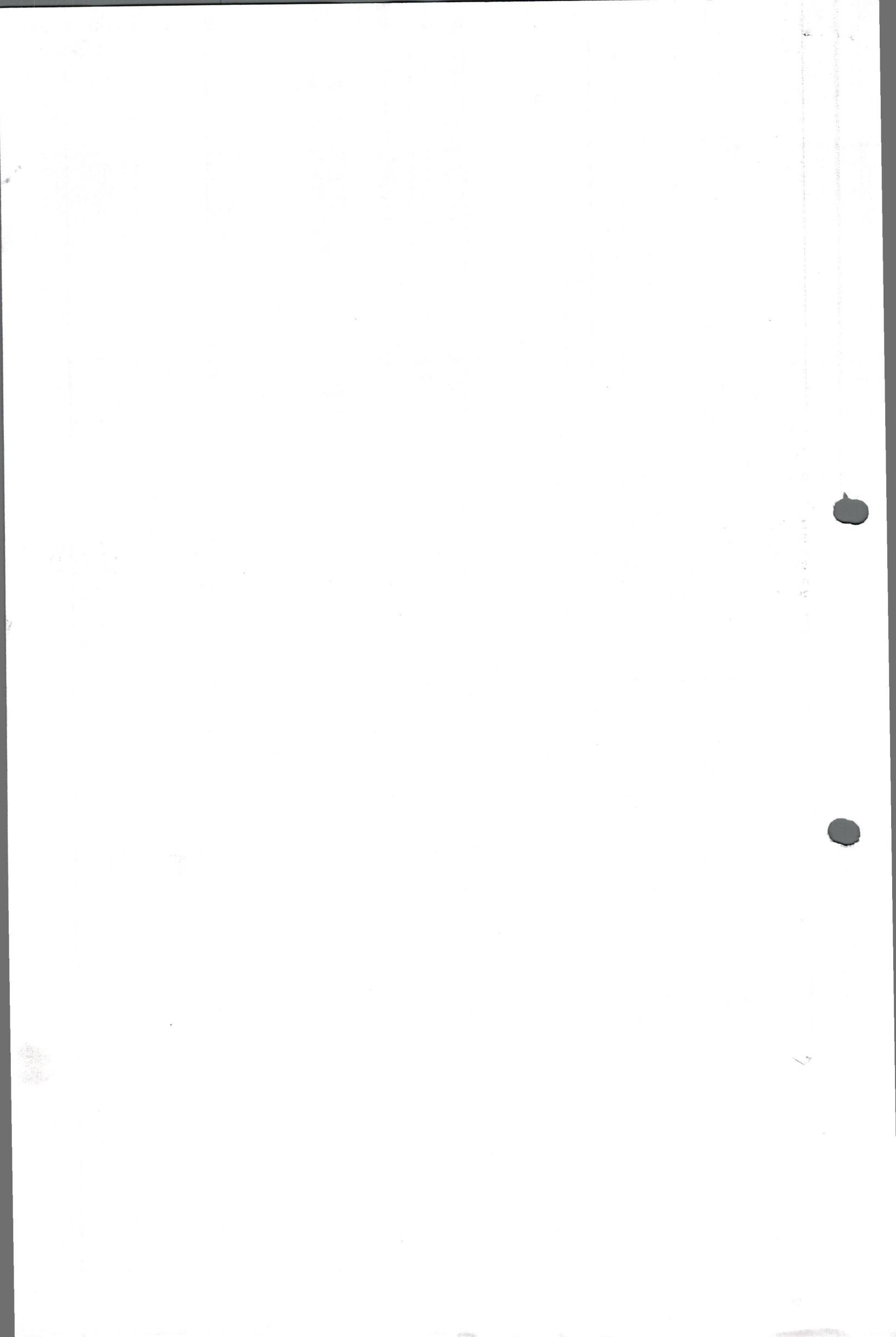
RADICADO: 2019-967

DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.818.799 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 175.487 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en Auto de 27 de abril de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, y advirtiendo que una vez radicado por parte del señor **JAIME FELIPE SILVA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.313.163 de Bogotá D.C. poder a otro profesional del derecho que en adelante represente sus intereses al interior del mismo, el cual fue radicado en fecha de 04 de mayo de 2021, por medio del presente escrito, se solicita lo que en memorial que antecede ya fue solicitado, es decir:

1. Respecto de los honorarios acordados entre el apoderado suscrito y el señor SILVA RAMÍREZ, no se ha efectuado pago alguno, y a la fecha ambas partes están inconformes con el acuerdo alcanzado, por parte del poderdante, porque considera que la cuota de éxito es elevada y por parte de la Firma de abogados, porque a la fecha no se pagó la cuota inicial, ni los gastos procesales contemplados en el parágrafo de la cláusula décimo segunda, y además, porque considera que la cuota de éxito resulta siendo un bien de compleja liquidación que no guarda relación con su interés económico.
2. Por lo anterior, ambas partes solicitaron de común acuerdo al juez del proceso, que mediante trámite incidental se regulen o tasen los justos honorarios que deba pagar el contratante a la Firma de abogados, hasta la fecha efectiva en que ésta última preste los servicios jurídicos contratados.
3. Que dicha regulación o tasación de honorarios profesionales se declare mediante auto que ponga fin al incidente.
4. Que mientras se adelanta y decide dicho incidente, el señor **JAIME FELIPE SILVA RAMÍREZ** sea representado al interior del proceso por otro profesional del derecho.

Cordialmente,


DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
C.C. N° 80.818.799 de Bogotá D.C.
T.P. N° 175.487 del C.S. de la J.



13

Rad. 2019- 967 - Nueva solicitud de incidente de tasación de honorarios.

HA

HCL Abogados <dhernandez@hclabogados.com>

Mié 23/06/2021 15:43

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Daniel Criales <dcriales@hclabogados.com>; Miguel Lucas <mlucas@hclabogados.com>



Memorial nueva solicitud... 134 KB

Buenas tardes,

SEÑOR

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN O NULIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y OCULTAMIENTO DE BIENES DE CARLA LILIANA RAMIREZ FLOREZ CONTRA JAIME FELIPE SILVA RAMIREZ.

ASUNTO: Nueva solicitud de incidente de tasación de honorarios.

RADICADO: 2019-967

DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.818.799 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 175.487 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en Auto de 27 de abril de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, y advirtiendo que una vez radicado por parte del señor JAIME FELIPE SILVA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.313.163 de Bogotá D.C. poder a otro profesional del derecho que en adelante represente sus intereses al interior del mismo, el cual fue radicado en fecha de 04 de mayo de 2021, por medio del presente escrito, se solicita lo que en memorial que antecede ya fue solicitado, es decir:

Cordialmente,



David M. Hernández Velásquez Director Jurídico

Tel: + 57 1 763 2177 Cel: + 57 318 735 1619

Calle 93 # 19b - 66 Oficina 401 Bogotá, Colombia

AVISO DEL MEDIO AMBIENTE: ANTES DE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO POR FAVOR PENSAR BIEN SI ES NECESARIO HACERLO.

Las imágenes adjuntas en el presente mensaje no representan necesariamente la opinión oficial de la Firma HCL & L Abogados. La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, que se envía exclusivamente a los destinatarios y puede contener información confidencial protegida por la ley, se envía en un dispositivo de correo electrónico. Cualquier reproducción, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida y está sujeta a sanciones por la ley. Si usted no es el destinatario o propietario del correo, le pedimos que informe a HCL & L Abogados de inmediato y que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje. Si usted es el destinatario, se le pide que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje.

CONFIDENTIAL/CONFIDENTIAL INFORMATION The images contained in the present message do not necessarily reflect the position of the HCL & L Abogados Law Firm. The information contained in this electronic mail and attachments is confidential and intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed and is subject to the attorney-client privilege. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution, or any other use of the information expressly prohibited may have legal consequences. Therefore, if you have received this communication by mistake, please notify the sender immediately and delete this message and attachments, without making any copy of same. This message has been tested by antivirus software. Nevertheless, the HCL & L Abogados Law Firm assumes no liability for any damages or loss of any kind resulting from the use of, misuse of, or the inability to use the materials contained in the electronic message. It is the responsibility of the recipient to verify the veracity of any other external, computer, system or service.

Responder Responder a todos Reenviar

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

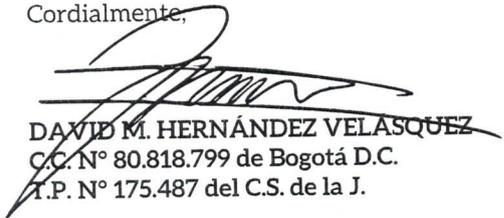
REFERENCIA: RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN O NULIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y OCULTAMIENTO DE BIENES DE CARLA LILIANA RAMIREZ FLOREZ CONTRA JAIME FELIPE SILVA RAMIREZ.

ASUNTO: Nueva solicitud de incidente de tasación de honorarios.
RADICADO: 2019-967

DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.818.799 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 175.487 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en Auto de 27 de abril de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, y advirtiendo que una vez radicado por parte del señor **JAIME FELIPE SILVA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.313.163 de Bogotá D.C. poder a otro profesional del derecho que en adelante represente sus intereses al interior del mismo, el cual fue radicado en fecha de 04 de mayo de 2021, por medio del presente escrito, se solicita lo que en memorial que antecede ya fue solicitado, es decir:

1. Respecto de los honorarios acordados entre el apoderado suscrito y el señor SILVA RAMIREZ, no se ha efectuado pago alguno, y a la fecha ambas partes están inconformes con el acuerdo alcanzado, por parte del poderdante, porque considera que la cuota de éxito es elevada y por parte de la Firma de abogados, porque a la fecha no se pagó la cuota inicial, ni los gastos procesales contemplados en el parágrafo de la cláusula décimo segunda, y además, porque considera que la cuota de éxito resulta siendo un bien de compleja liquidación que no guarda relación con su interés económico.
2. Por lo anterior, ambas partes solicitaron de común acuerdo al juez del proceso, que mediante trámite incidental se regulen o tasen los justos honorarios que deba pagar el contratante a la Firma de abogados, hasta la fecha efectiva en que ésta última prestare los servicios jurídicos contratados.
3. Que dicha regulación o tasación de honorarios profesionales se declare mediante auto que ponga fin al incidente.
4. Que mientras se adelanta y decide dicho incidente, el señor **JAIME FELIPE SILVA RAMIREZ** sea representado al interior del proceso por otro profesional del derecho.

Cordialmente,



DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
C.C. N° 80.818.799 de Bogotá D.C.
T.P. N° 175.487 del C.S. de la J.

AL DESPACHO
29 JUN 2021
Folios: 9 9 14.

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 AGO 2021

REF: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
N°. 110013110022 201900967 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho DISPONE:

1. (f, 9-10) Estarse a lo dispuesto en audiencia del 6 de agosto de 2021, en la que le fue reconocida personería al Dr, NESTOR RAÚL LOZANO BERNAL como apoderado del demandado en el presente proceso.
2. (f, 11-14) teniendo en cuenta los citados memoriales, la solicitud obrante a folios 2 al 3 y que en audiencia del 6 de agosto de 2021, le fue informado al Dr. DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, anterior apoderado del demandado, que lo relacionado con sus honorarios se realizaría a través del trámite incidental, de conformidad con los arts. 76, 127 y s.s. del C.G.P., el despacho DISPONE:
 - 2.1 Dar inicio al presente trámite incidental de REGULACIÓN DE HONORARIOS promovido por el Dr. DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ contra JAIME FELIPE SILVA RAMÍREZ.
 - 2.2 Désele al presente asunto accesorio el trámite previsto en el art. 127 del C. G. del P.
- 1.1 Del presente incidente, se corre traslado por el término de tres (3) días (num. 2° art. 129 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez